

de los candidatos designados para cada cátedra, pero durante un año éste se considerará provisional, como funcionario en prácticas, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar con la retribución indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las cátedras para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, a los destinados a la península, y de cuarenta y cinco días, a los que sean destinados a las islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Subsecretario. Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición para proveer una plaza de Aparejador municipal de esta Corporación.

Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para provisión de una plaza de Aparejador municipal, se declara admitido a don Julio Moreno Sans y excluido a don José Vázquez González por falta de abono de los derechos de examen. Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde, José Antonio Es-
tebanez Nozal.—5.185-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición para proveer una plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.

Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para provisión de una plaza de Oficial administrativo, se declara admitido al único solicitante, don José Rodríguez González. Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde, José Antonio Es-
tebanez Nozal.—5.186-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Madrid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 24 de febrero de 1967 al penado Miguel Lozano de la Fuente en condena impuesta en causa número 723 de 1964 del Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Pérez Rubio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Pérez Rubio, Magistrado, contra la resolución de este Ministerio de fecha 11 de julio de 1968, con fecha 1 de los corrientes la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso promovido por el Procurador de los Tribunales don Antonio Pérez Martínez, en nombre y representación del Magistrado don Pablo Pérez Rubio, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 11 de julio de 1968, que desestimó el recurso de alzada promovido contra la resolución del propio Departamento ministerial de 15 de marzo anterior, denegatoria de la fecha de arranque pretendida para el abono de complemento de destino por

razón de la categoría personal, según lo establecido en el apartado d) del artículo cuarto del Decreto número 74/1967, de 1 de enero, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no se hallan ajustadas a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste al recurrente al percibo del mencionado complemento desde el día 1 de agosto de 1967, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a su cumplimiento y efectividad, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de septiembre de 1970.

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 02243

Vendido en Vitoria, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao, Azuaga, Madrid, Mollerusa y Reserva.

2 aproximaciones de 460.000 pesetas cada una, para los billetes números 02242 y 02244.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 02201 al 02300, ambos inclusive (excepto el 02243).

699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 43

6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premio especial

El billete número 02243, de la serie 2, ha obtenido, además del primer premio de 25.000.000 de pesetas, el adicional de 15.000.000 de pesetas, vendido en Oviedo.

1 premio de 10.000.000 pesetas para el billete número 27436

Vendido en Barcelona, Sabadell, Palma de Mallorca, Benavente, Jaén, Zaragoza, Castellón, Madrid y Reserva.

2 aproximaciones de 201.250 pesetas cada una, para los billetes número 27435 y 27437.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 27401 al 27500, ambos inclusive (excepto el 27466).

699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el segundo premio en 56

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 09005

Vendido en Cartagena, Barcelona, Salamanca, Oviedo, Ripoll, Gijón, San Gervasio, Murcia y Palma de Mallorca.

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 16277

Vendido en Horta, Vigo, Albacete, Bilbao, Brieviesca, Madrid, Foz y Reserva.

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 45339

Vendido en Madrid.

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 47389

Vendido en Murcia.

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 49646

Vendido en Barcelona.

14 premios de 200.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

1184

6325

700 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

096

260

425

532

834

866

813

840

921

984

Esta lista comprende 9.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de septiembre de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 126, de esta capital, y constará de once series de 30.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie

Pesetas

1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ..	600.000
16 de 50.000 (diez extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (31 extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 201.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	120.000

Premios de cada serie

Pesetas

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 30.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, el número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los